

## RESUELVE

Primero. Hacer públicas las Resoluciones de 11 de diciembre de 2008 y 23 de diciembre de 2008, respectivamente, de la Directora General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la concesión de subvenciones públicas dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados mediante convenios.

Segundo. El contenido íntegro de dichas Resoluciones, junto con los adjudicatarios de los convenios para ejecución de planes de formación de ámbito intersectorial, ámbito sectorial, ámbito de Economía Social y planes de formación dirigidos a trabajadores autónomos, estarán expuestos en el tablón de anuncios de la Consejería de Empleo, sita en la Avda. de Hytasa, 14, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y durante 20 días.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente de la publicación de esta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de enero de 2009.- La Directora General, M.<sup>a</sup> José Lara González.

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado relativo al recurso contencioso-administrativo núm. 748/2008, Negociado 2B, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla, comunicando la interposición por parte de doña María Jesús Parra Rofes del recurso contencioso-administrativo núm. 748/2008, Negociado 2B, contra la Resolución de 25 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se deniega el abono de los atrasos por servicios prestados antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público,

## HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 3 de febrero de 2009.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Alfaro García.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*ORDEN de 4 de febrero de 2009, por la que se modifica la de 1 de julio de 2003, por la que se autoriza la mención Vino de la Tierra para los vinos originarios de Granada Sur-Oeste.*

## P R E Á M B U L O

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 1 de julio de 2003 (BOJA núm. 132, de 11 de julio), se establece la norma de utilización de la mención vino de la tierra de Granada Sur-Oeste para los vinos originarios de la comarca vitícola Granada Sur-Oeste.

Se sustituye la mención protegida «Vino de la Tierra Granada Sur-Oeste» por la mención «Vino de la Tierra Laderas del Genil». Y se introducen nuevas variedades blancas y tintas autorizadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, según la Orden APA/1819/2007, de 13 de junio, por la que se modifica el Anexo V, sobre la clasificación de las variedades de vid, del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola.

Por otra parte, es preciso modificar las normas por las que se ampara este vino de la tierra, ya que se encuentra derogada. En el preámbulo de la norma El reglamento (CE) núm. 479/2008, de 29 de abril, que establece la organización común del mercado vitivinícola y deroga y, por lo tanto, debe sustituir al Reglamento (CE) 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola. Y el Real Decreto 116/2003, de 5 de septiembre, que establece las reglas generales de utilización de las indicaciones geográficas y de la mención tradicional «Vino de la Tierra» en la designación de los vinos, deroga, y, por lo tanto, debe sustituir al Real Decreto 409/2001, de 20 de abril, que establece las reglas generales de utilización de indicaciones geográficas en la designación de vinos de mesa.

En su virtud, a petición de la Asociación de Vinos de la Tierra Sur-Oeste de Granada y previa propuesta del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido los artículos 48 y 83 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto 10/2008, de 19 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

## D I S P O N G O

Artículo Único. Modificación de la Orden de 1 de julio de 2003, por la que se autoriza la mención vino de la tierra para los vinos originarios de Granada Sur-Oeste.

Uno. Se sustituye la mención «Vino de la Tierra Granada Sur-Oeste» por la mención «Vino de la Tierra Laderas del Genil», en todo su articulado.

Dos. Se modifica el apartado 2 del Anexo relativo a las variedades, que quedan con la siguiente redacción:

«Blancas: Vijiriego, Macabeo, Pedro Ximénez, Palomino, Moscatel de Alejandría, Chardonnay, Sauvignon Blanc, Viognier, Verdejo, Gewürztraminer y Riesling.»

Tintas: Garnacha tinta, Perruna, Tempranillo, Cabernet Sauvignon, Merlot, Syrah, Pinot Noir, Petit Verdot, Monastrell, Cabernet Franc y Rome.»

Disposición Final Única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de febrero de 2009

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 7 de enero de 2009, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Los Tres Cerditos», de Mairena del Aljarafe (Sevilla).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Rosario Dorado García, titular del centro docente privado de educación infantil «Los Tres Cerditos», con domicilio en C/ Rosa Chacel, núm. 100, Urbanización Camino de Santa Rita, de Mairena del Aljarafe (Sevilla), en solicitud de ampliación del mencionado centro en 3 unidades de educación infantil de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 41003169, tiene autorización administrativa para 3 unidades del primer ciclo de educación infantil para 36 puestos escolares, por Orden de 29 de agosto de 2002 (BOJA de 28 de septiembre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta doña Rosario Dorado García.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento para 3 unidades de educación infantil de primer ciclo para 44 puestos escolares, al centro docente privado de educación infantil «Los Tres Cerditos», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Los Tres Cerditos.

Código de centro: 41003169.

Domicilio: C/ Rosa Chacel, núm. 100, Urbanización Camino de Santa Rita.

Localidad: Mairena del Aljarafe.

Municipio: Mairena del Aljarafe.

Provincia: Sevilla.

Titular: Doña Rosario Dorado García.

Composición resultante: 6 unidades del primer ciclo de educación infantil para 80 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26); y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de enero de 2009

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 7 de enero de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «El Arbolito», de Villarrubia (Córdoba).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.<sup>a</sup> Cristina Saco Torres, titular del centro docente privado «El Arbolito», con domicilio en Cañada Real Soriana, núm. 217, parcelas 2 y 3, de Villarrubia (Córdoba), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades del primer ciclo de educación infantil.